



Tipo Norma	:Ordenanza 4
Fecha Publicación	:11-11-2011
Fecha Promulgación	:27-10-2011
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
Título	:MODIFICA ORDENANZA N° 5, DE 2002, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS
Tipo Versión	:Unica De : 11-11-2011
Inicio Vigencia	:11-11-2011
Id Norma	:1032163
URL	https://www.leychile.cl/N?i=1032163&f=2011-11-11&p=

MODIFICA ORDENANZA N° 5, DE 2002, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 4.- Concepción, 27 de octubre de 2011.- Vistos: La ordenanza N° 5, de 2002, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; sus modificaciones posteriores; la comisión de Administración General, de 22 de septiembre de 2011; el acuerdo N° 828-105-2011, de esta fecha, que aprueba la modificación a dicha ordenanza; teniendo presente, lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 65 letra k) y 79 letra b) de la ley N° 18.695; lo establecido en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra k) de la citada ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente

Ordenanza:

Modifica la ordenanza N° 5, de 2002, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Artículo 1º: Elimíñese el numeral N° 2 del artículo 5.

Artículo 2º: Agréguese un nuevo N° 37 en el artículo 6:

"37.- Informe de factibilidad de trazados de líneas de locomoción colectiva solicitado por particulares: 1 UTM".

Artículo 3º: Modifíquese el artículo 7 en el siguiente sentido:

1.- En el N° 5, se reemplaza la tarifa de 0,006% de UTM por 0,006 UTM.

2.- El N° 18, se reemplaza por el siguiente:

"18.-a) Mesas y otros para atención público anexos a establecimientos comerciales mensual, por m² o fracción en bien nacional de uso público, con diseño autorizado por el Departamento de Asesoría Urbana: 0,5 UTM.

b) Mesas y otros para atención de público anexos a restaurantes, así como cafés y otros similares mensual, por m² o fracción de ocupación en bien nacional de uso público, con diseño autorizado por Asesoría Urbana: 0,2 UTM.".

3.- En el N° 19, se reemplaza en todos los casos la expresión propaganda por "publicidad":

- En las letras a), b) y d) del N° 19, se incrementa la tarifa en la siguiente forma (valores por semestre o fracción) por m²:



Primer Semestre
Segundo Semestre

0,5 UTM
0,75 UTM.

- En la letra d) del N° 19 se elimina la expresión "iluminados o no iluminados".
- En la letra h) del N° 19, la tarifa es de 0,1 UTM por mes o fracción, por metro cuadrado.
- En la letra k) del N° 19, se incrementa la tarifa en la siguiente forma (valor por mes o fracción):

Primer Semestre
Segundo Semestre

0,1 UTM
0,25 UTM.

- En la frase que sigue a continuación de la letra l) del N° 19, debe decir "Toda la publicidad referida en el presente número 19 que no cuente con iluminación, directa o indirecta, tendrá un recargo en el valor de los derechos de un 50%".
- Se agrega el siguiente inciso final al N° 19: "Tratándose de publicidad pegada o adherida, en cualquier forma, que pueda ser vista u oída desde un bien nacional de uso público, que tenga por finalidad la promoción de espectáculos o actividades artísticas o deportivas, el cobro de los derechos municipales que corresponda, podrá ser perseguido en forma indistinta en contra de la empresa de publicidad, como del promotor o propietario del espectáculo o actividad artística o deportiva".

4.- En el artículo 9 letra B):

- Se eliminan en el numeral 13 las expresiones "o edificios".
- Se incorpora un nuevo N° 14, entre los numerales 13 y 14, pasando los actuales numerales 14 y siguientes a ser 15 y siguientes, numeral 14 que es del siguiente tenor:

"14.-Aprobación de anteproyecto de edificio colectivo en altura, por anteproyecto o modificación sustancial del mismo o de los profesionales responsables: 5 UTM".

5.- En el artículo 10:

- Se modifica el N° 1, en el sentido que los partidos clase "c" son "Aquellos de la denominada "Primera División B", aunque revistan el carácter de "clásicos" o de "alta convocatoria" o de "alto riesgo" u otra expresión similar que signifique interés masivo de participación".
- Se asigna el N° 12 al inciso penúltimo actual, referido a Derecho de ocupación de cancha dos.
- Se reemplaza el inciso final del artículo 10, por el siguiente: "Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá, por resolución fundada, eximir del pago por los derechos establecidos en los números 1, 3, 4, 7, 8, 9 y 12 del presente artículo, ya sea de forma parcial o total, a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, o para actividades que no persigan fines de lucro, o para actividades en que tenga interés el municipio, materias que en todo caso serán evaluadas por el Alcalde.".

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Patricio Kuhn Artigues,
Alcalde.- Constanza Cornejo Ortiz, Secretaria Municipal (S).